

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que la parte accionante allegó memorial con la constancia de entrega de la notificación por aviso al demandado, conforme los artículos 292 y 384 del Código General del Proceso.

En la fecha, **16 DE ENERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: FAISURY SALAZAR SALAZAR C.C. 30.300.838
DEMANDADOS: MARIA MAGDALENA SUÁREZ CABRERA C.C. 30.305.829
RADICADO: 1700140030102023-00608-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la constancia de entrega de la notificación por aviso por parte de la empresa transportadora **ENVIA**; la cual, se evidencia fue entregada al demandado, en la dirección del bien a restituir, el **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**, cumpliendo con las ritualidades de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

Previo a decidir sobre la eficacia de dicho acto, evidencia el Despacho que, de manera errada, en auto del **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se tuvo por eficaz la notificación personal conforme el artículo 291 *ibídem*; actuación que, conforme lo dispuesto en el artículo 132 *ejúsdem* debe **DEJARSE SIN EFECTOS**, toda vez que si bien se aportó la constancia de entrega del citatorio para notificación personal debidamente certificada por la empresa transportadora, lo cierto es que el demandante omitió aportar el citatorio que le fue remitido a su contraparte el **11 DE OCTUBRE DE 2023**; documento que resulta indispensable para determinar la efectividad del acto de notificación.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Así pues, se **REQUIERE** a la parte accionante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a allegar los anexos de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, de modo tal que se evidencie el contenido del citatorio para notificación personal que fue remitido a su contraparte, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 003 el 17 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3040707e2a62a0d12b867ffb34faac40dbb867659c5ef99e75895b9d9275a44**

Documento generado en 16/01/2024 10:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>